

CONVOCATORIA DE ELECCIONES 2024 PARA LA CONSTITUCION DE JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

De conformidad con el artículo 59 y siguientes de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia, y demás disposiciones concordantes, la Junta de Gobierno acordó, en reunión del día 26 de noviembre de 2024, convocar elecciones para cubrir los cargos de Decano/a, Vicedecano/a, Secretario/a, Vicesecretario/a, Tesorero/a, y Vocales de Áreas hasta un máximo de siete de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia, a celebrar el día 25 de febrero 2025, en el salón de actos del Colegio, sito en C/ Almirante Churruca, 1 30007 de Murcia.

1.- CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE ELECCIONES:

- a) **Fecha y ámbito.** - El día 26 de noviembre de 2024 se hará pública, mediante publicación en el tablón de anuncios en la sede electrónica del Colegio, la convocatoria de elecciones para constituir Junta de Gobierno. Las elecciones se celebrarán el día 25 de febrero de 2025.
- b) **Cargos objeto de elecciones.** –Decano/a, Vicedecano/a, Secretario/a, Vicesecretario/a, Tesorero/a, y Vocales de Áreas, con un máximo de siete.
- c) **Duración de los cargos.** - Cuatro años.

2.- DE LOS ELECTORES:

- a) **Lista de los colegiados con derecho a voto.** - Electores son todos los colegiados adscritos al Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia, hasta 60 días naturales después de la convocatoria de elecciones. La lista de electores se expondrá en la sede electrónica del Colegio, durante diez días naturales, a contar desde la fecha de determinación de los colegiados electores.
- b) **Reclamaciones y resolución de las mismas.** - En relación a dichas listas podrán reclamar por escrito los colegiados adscritos al Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia que lo estimen oportuno, ante la Comisión Electoral durante los tres días siguientes transcurrido el plazo de exposición, debiendo resolver sobre las mismas dicho Órgano en el plazo de tres días.

3.- DE LOS ELEGIBLES Y LAS CANDIDATURAS:

- a) **Elegibles.** - Serán elegibles todos los colegiados ordinarios adscritos al Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia hasta la fecha de la convocatoria, es decir, hasta el día 26 de noviembre de 2024.

- b) Candidaturas.** - Las candidaturas deberán ser completas, con expresión de la persona propuesta para cada cargo, y cerradas. Podrán presentarse candidaturas, mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno, durante los 45 días naturales posteriores a la convocatoria, avaladas por un número de firmas de colegiados equivalente al diez por ciento de los incorporados al Colegio en la fecha de la convocatoria. Serán válidas las firmas de los colegiados, recogidas de forma manuscrita, digital, o electrónica.

El escrito con la candidatura y las firmas, que deberán ir acompañadas del nombre y dos apellidos y el número de colegiado, deberá tener entrada en el Colegio de Psicología de la Región de Murcia, (C/ Almirante Churruca, 1), antes de las 14:00 horas del día 10 de enero de 2025.

Serán consideradas nulas las firmas de colegiados que avalen más de una candidatura.

- c) Comisión Electoral.** - En el plazo de diez días naturales a contar desde que finalice el término de presentación de candidaturas, la Junta de Gobierno nombrará una Comisión Electoral que estará integrada por tres miembros elegidos por sorteo entre los colegiados con derecho a voto que no sean candidatos, tengan al menos una antigüedad en el Colegio de cinco años y no incurran en causa de incompatibilidad prevista por la Ley. Se sorteará en primer lugar el miembro de la Comisión Electoral que ejercerá el cargo de Presidente; en segundo lugar, quien vaya a ejercer el cargo de Secretario, y en tercer lugar se designará un Vocal. Al mismo tiempo se elegirá por sorteo un sustituto para cada uno de los cargos de la Comisión Electoral. Los nombres de los integrantes de la Comisión Electoral y de sus sustitutos, serán dados a conocer a los colegiados mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede del Colegio.

La Comisión Electoral ejercerá sus funciones en la sede del Colegio. Las decisiones de la Comisión Electoral serán tomadas por mayoría de sus integrantes.

- d) Proclamación de candidaturas válidamente presentadas.**- La Comisión electoral proclamará las candidaturas válidamente presentadas, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su constitución, mediante comunicación a todos los colegiados.

Contra la proclamación de candidatos podrá presentarse reclamación ante la Comisión Electoral, en el plazo de tres días hábiles, que será resuelta por la Comisión Electoral en el plazo de otros tres días.

En el caso de que no se presente más que una candidatura, ésta será proclamada, sin necesidad de votación, el día que se haya fijado para esa votación.

4.- CAMPAÑA ELECTORAL:

La Junta de Gobierno facilitará, de acuerdo con los medios de que disponga el Colegio, la propaganda de los candidatos en condiciones de igualdad:

- ▣ *El Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia se encargará de remitir a los colegiados adscritos a este Colegio un enlace de propaganda electoral en formato virtual y, adicionalmente, se incluirá en la página web del Colegio.*
- ▣ *Esta propaganda deberá recibirse en el Colegio antes de las 14:00 horas del día 10 de enero de 2025, para acogerse a la remisión a los colegiados. Pudiendo ser revisada dicha propaganda por la Junta de Garantías.*
- ▣ *Por otra parte, el Colegio se compromete a facilitar la campaña electoral cediendo locales o la plataforma digital para reuniones, estableciéndose para ello la semana del 3 al 7 de febrero de 2025, tras petición expresa al Colegio.*

5.- MESAS ELECTORALES:

a) Constitución de la mesa electoral. –

- ▣ La mesa electoral se constituirá, al menos, quince días hábiles antes de la votación.
- ▣ La mesa estará constituida por un Presidente, un Secretario, y dos Vocales, designados por la Comisión Electoral mediante sorteo público entre los colegiados ordinarios inscritos en el Colegio, seleccionándose mediante este procedimiento a los miembros titulares de la mesa, y al menos, un miembro suplente para cada uno de los cargos.
- ▣ Las decisiones de la mesa electoral se adoptarán por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.
- ▣ No podrán formar parte de la mesa electoral quienes sean candidatos.
- ▣ Si a lo largo del proceso electoral quedara vacante alguno de los cargos de mesa, podrá en cualquier momento efectuarse sorteo para cubrir las vacantes con anterioridad a la apertura de la votación.

b) Interventores. - Las candidaturas podrán designar un interventor, que tendrá que no podrá ser candidato, y deberá estar colegiado. La designación se habrá de comunicar a la Comisión Electoral veinticuatro horas antes de la votación, es decir, hasta las 16'00 horas del 24 de febrero de 2025. El interventor puede asistir a la votación y escrutinio.

6.- DE LAS ELECCIONES:

- a) **Locales y horario.** - El horario de votación será continuado, desde las 16'00 horas a las 20'00 horas del día 25 de febrero de 2025. La Mesa Electoral y las urnas se ubicarán en el salón de actos del Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia.
- b) **Procedimiento de votación.** - Los colegiados adscritos al Colegio de Psicología de la Región Murcia ejercerán su derecho a voto, en las papeletas oficiales autorizadas por el Colegio.
- c) **Voto personal.** - Mediante identificación y comprobación en la lista electoral. El Secretario de la Mesa anotará en la lista el colegiado que haya depositado su voto en urna precintada. La identificación se efectuará por medio del carnet de colegiado o, en su defecto, del DNI, pasaporte, o carnet de conducir vigentes.
- d) **Voto por correo.**- Los colegiados podrán emitir su voto por correo o mensajería, enviando al Presidente de la Comisión electoral la papeleta de voto en sobre cerrado, incluido dentro de otro sobre, incluyendo en este segundo sobre exterior, la fotocopia del carnet de colegiado, o en su defecto, del DNI o pasaporte o carnet de conducir vigentes, junto con el sobre cerrado que contiene la papeleta de voto, cerrado adecuadamente el sobre exterior y haciendo constar en éste, con claridad, los datos del remitente, nombre y número de colegido, así como su firma.
- ☐ Los votos por correo serán recogidos por la Comisión Electoral con anterioridad a la hora fijada para el comienzo de la votación y custodiados hasta el cierre de la misma. Llegada esa hora la comisión electoral hará entrega de los votos recibidos por correo, al Presidente de la Mesa Electoral.
 - ☐ Solo se admitirán los votos por correo que se reciban antes de la hora de cierre de la votación. El escrutinio de los votos emitidos por correo se efectuará comprobando que corresponden a colegiados con derecho a voto, que no lo han ejercido personalmente, una vez hechas esas comprobaciones, el Presidente de la Mesa abrirá los sobres e introducirá las papeletas en la urna y, posteriormente, se procederá a su escrutinio.

7.- ESCRUTINIO:

a) Actas de votación y escrutinio.

- ☐ El Secretario de Mesa Electoral levantará acta de la votación y sus incidencias, que deberá ser firmada por todos los miembros de la mesa y por los interventores, si los hubiere, los que tendrán derecho a hacer

constar sus quejas. La firma podrá ponerse con los reparos oportunos que considere el firmante, especificando éstos por escrito.

- ▣ Terminada la votación se realizará el escrutinio, que será público, incluyéndose en el acta su resultado. El escrutinio se hará leyendo en voz alta todas las papeletas.
- ▣ En el plazo de veinticuatro horas desde el cierre de la votación, el Secretario remitirá a la Comisión Electoral las actas de votación y la lista de votantes. La Comisión Electoral resolverá, con carácter definitivo, sobre las reclamaciones de los interventores y demás incidencias.

b) Sistema de escrutinio.

- ▣ Se contabilizarán los votos obtenidos por las candidaturas completas. Será elegida la lista más votada. En caso de empate se repetirá la votación.
- ▣ Serán nulas las papeletas que contengan tachaduras, enmiendas o cualquier tipo de alteración, que pueda inducir a error. Serán también nulos los votos emitidos que contengan más de una papeleta, excepto si son de la misma candidatura, y así mismo serán nulas las papeletas que no sean iguales a las oficiales autorizadas por el Colegio. Igualmente serán declarados nulos por la Comisión Electoral los votos emitidos por correo, cuando no conste de manera perfectamente legible el nombre y número de colegiado del votante en el sobre exterior, y cuyos documentos de identificación personal no se encuentren vigentes.
- ▣ En el caso de que no se presente más que una candidatura, ésta será proclamada, sin necesidad de votación.

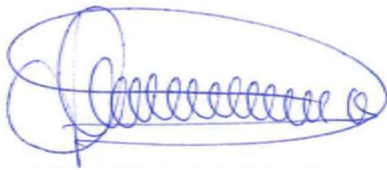
8.- PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DE LA ELECCIÓN:

- a) Si a la vista de las reclamaciones de los interventores y demás incidencias, la Comisión Electoral no aprecia ningún defecto de fondo, o de forma que pueda invalidar la votación, proclamará el resultado de la elección en el plazo de diez días comunicándolo a todos los colegiados, en el plazo de cuarenta y ocho horas a contar desde su proclamación mediante publicación en el tablón de anuncios en la sede electrónica del Colegio, abriendo un plazo de cinco días para posibles reclamaciones.
- b) Terminado el plazo de reclamaciones, la Comisión Electoral resolverá sobre las mismas en el plazo de diez días, y si considera que no hay lugar a anular las elecciones, proclamará definitivamente elegida como Junta de Gobierno del Colegio, comunicando el resultado a todos los colegiados mediante publicación en el tablón de anuncios en la sede electrónica del Colegio.
- c) La Junta de Gobierno elegida tomará posesión en un plazo no inferior a quince días, ni superior a un mes desde su proclamación.

- d) En el caso de que la Comisión Electoral, a la vista de las impugnaciones presentadas, decida anular la elección, se convocarán nuevas elecciones en la forma prevista en estos Estatutos.

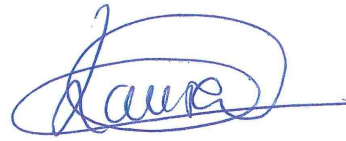
9.- RECURSOS:

Contra las resoluciones de la Comisión Electoral en materia electoral, cualquier colegiado podrá interponer recurso ordinario ante la Junta de Garantías prevista en los Estatutos del Colegio, sin perjuicio de los demás recursos previstos en las leyes.



Vº Bº

María Fuster Martínez
Decana Colegio Oficial Psicología
Región de Murcia



Laura Espín López
Secretaria Colegio Oficial Psicología
Región de Murcia